

CÓDIGO ÉTICO

GRUPO SUPERA

Fecha y nº versión	Responsable	Encargado de aprobación
12/06/2023 Versión 2	<i>Compliance Officer</i>	Órgano de administración

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 OBJETO.....	3
1.2. PRINCIPIOS RECTORES	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
3. CONFLICTO DE INTERESES	7
4. RELACIONES CON EMPLEADOS	8
5. RELACIÓN CON CLIENTES/USUARIOS	9
6. RELACIÓN CON PROVEEDORES	9
7. RELACIONES CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS	10
8. PREVENCIÓN DE FRAUDE Y PUBLICIDAD ENGAÑOSA	10
9. DERECHOS DE LOS SOCIOS/ACCIONISTAS.....	10
10. PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	10
11. PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDADY EL USO DE LOS MEDIOS DE LA EMPRESA	11
12. TRANSPARENCIA.....	11
13. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS	12
13. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO	13

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO

El presente Código Ético tiene como objeto establecer las directrices aplicables por los que se rige el buen funcionamiento de **GRUPO SUPERA**, así como los valores y principios que han de guiar el comportamiento de la empresa y de las personas vinculadas al mismo como responsables profesionales en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

GRUPO SUPERA es un grupo empresarial dedicado a la explotación de centros deportivos y conformado actualmente, entre otras, por las siguientes sociedad y entidades vinculadas (se indica denominación social, N.I.F. y domicilio social de cada una de ellas):

SIDECU, S.A.
c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España)
A-15435092

RIGEL, S.A.
Avda. Roma, nº 26, 1000-266, Lisboa (Portugal)
515003174

SUPERA AREEIRO, S.A.
Avda. Roma, nº 26, 1000-266, Lisboa (Portugal)
515003174

En el siguiente enlace se identifican la totalidad de empresas que forman parte del grupo empresarial:

<http://gruposidecu.com/wp-content/uploads/files/empresas-del-grupo.pdf>

Por ello, todas las personas vinculadas a GRUPO SIDECU deberán leer, conocer, respetar y suscribir el presente Código Ético, declarando su expresa aceptación y conocimiento, así como su renuncia a llevar a cabo cualquier tipo de actividad que pudiera ser contraria a estos principios, además de evitar métodos y prácticas ilegales, inmorales o contrarios a los principios éticos o puedan empañar o perjudicar la imagen de la empresa.

El presente Código Ético fue aprobado por el órgano de administración de la sociedad matriz, esto es, SIDECU, S.A. ("SIDECU") en fecha 12/06/2023, siendo aplicable a todas las empresas de su grupo empresarial.

SIDECU, S.A. (A-15435092), c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España), Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 3.382, Folio 84, Hoja C-9.916.

1.2. PRINCIPIOS RECTORES

El compromiso y cultura corporativa de GRUPO SUPERA se basa en los siguientes principios rectores en relación con los grupos de interés de la sociedad:

a) Integridad, Ética y Responsabilidad

GRUPO SUPERA tiene el firme compromiso de actuar y desarrollar todas sus actividades siguiendo los más estrictos estándares de ética e integridad.

De este modo, todas las personas que se encuentren vinculadas a la sociedad, ya sea a través de una relación laboral, como sus proveedores y los socios de la empresa, están obligados a actuar siguiendo los más elevados estándares éticos y a interactuar en el desarrollo de su actividad profesional con el mayor grado de integridad posible, inspirando confianza y con un comportamiento coherente. Todo ello, con el fin de velar por la buena reputación de GRUPO SUPERA.

Asimismo, GRUPO SUPERA se compromete a una revisión periódica de sus protocolos y procesos para ofrecer el mejor servicio y atención posible a todos sus empleados, proveedores, socios y demás personas vinculadas a la empresa.

b) Respeto a la Legalidad

Desde GRUPO SUPERA sentimos un profundo respeto por la legislación vigente, siendo nuestra constante promover su cumplimiento en todos los elementos de nuestra organización.

Así, GRUPO SUPERA actuará siempre de acuerdo con la Ley y el Ordenamiento Jurídico, respetando escrupulosamente las normas de seguridad y salud laborales y, en la medida de sus posibilidades, contribuirá al diálogo social, a las buenas relaciones laborales y respetará y defenderá los principios democráticos recogidos en la Constitución Española.

c) Calidad y competencia

Es compromiso de GRUPO SUPERA prestar un servicio de calidad, aunando la especialización y alcance de sus recursos, experiencia y conocimiento para ayudar a los clientes en relación con los servicios deportivos contratados y ofrecer resultados que generen un impacto relevante para éstos.

El éxito en la relación con los clientes reside en la correcta prestación de los servicios ofrecidos, siendo los empleados de GRUPO SUPERA conscientes de ello. Así, GRUPO SUPERA garantiza que sus empleados dispongan de medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad.

Además, GRUPO SUPERA garantiza que todas las relaciones mantenidas con los clientes se encuentran debidamente documentadas con el fin de determinar con exactitud los derechos y obligaciones que vinculan a ambas partes, a fin de prestar los servicios con la calidad exigida.

Desde GRUPO SUPERA se asigna a cada cliente, en función de sus necesidades, los profesionales que tienen la competencia necesaria para su trabajo, fomentando la innovación con el fin de mejorar el desarrollo de los servicios.

d) Prácticas de negocio justas

GRUPO SUPERA respeta a sus competidores y se compromete a aplicar prácticas empresariales justas.

El importe percibido como consecuencia de los servicios contratados por los clientes refleja el valor de los servicios prestados y la responsabilidad asumida.

GRUPO SUPERA es consciente de la posición de liderazgo que ostenta en el sector en el que presta servicios y la responsabilidad que conlleva como modelo a seguir, adoptando valores que, en cualquier caso, considera deben ser compartidos con los competidores y compañeros de profesión.

Además, GRUPO SUPERA pone los medios necesarios para evitar que los intereses personales de sus empleados puedan influir en los procesos con proveedores o competidores, realizando una evaluación continua acerca de los mismos con el fin de verificar que cumple con los valores y requisitos de calidad y seguridad laboral.

e) Anticorrupción

GRUPO SUPERA no tolera ninguna modalidad de corrupción, entendiéndose como tal cualquier soborno, cohecho, conflictos de intereses o cualquier otro beneficio que suponga un comportamiento deshonesto.

Del mismo modo, los empleados de GRUPO SUPERA deberán abstenerse de ejercer cualquier tipo de actividad o conducta que pudiese ser susceptible o sospecha de soborno.

f) Respeto, diversidad y trato imparcial

GRUPO SUPERA fomenta una cultura y entorno de trabajo óptimo promoviendo la diversidad de experiencias, talento y fomentando la igualdad de oportunidades para todos.

Es por ello que, todas las personas o entidades que mantengan relación directa o indirecta con nuestra organización recibirán un trato justo y digno.

Asimismo, en GRUPO SUPERA no toleramos ningún tipo de acoso o discriminación en el entorno laboral, rechazando cualquier manifestación, abuso de autoridad o cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil, velando por un entorno laboral seguro y agradable.

g) Desarrollo y apoyo profesional

GRUPO SUPERA apoya la formación y desarrollo de sus profesionales a fin de desarrollar los conocimientos y competencias necesarios para desempeñar sus funciones de un modo eficiente.

h) Respeto al medioambiente

El cuidado del medioambiente y el uso razonable de los recursos naturales son una prioridad para GRUPO SUPERA, por lo que todos debemos mantener y fomentar en nuestro entorno comportamientos respetuosos con el planeta.

i) Responsabilidad Social

GRUPO SUPERA se encuentra comprometido con los principios de responsabilidad social corporativa, promoviendo de manera activa el desarrollo social y económico. Además, GRUPO SUPERA apoya las iniciativas destinadas a impulsar un desarrollo sostenible, y fomentamos y respetamos los derechos humanos.

j) Principio de Transparencia

GRUPO SUPERA actuará con transparencia, premisa básica para establecer relaciones de confianza con sus socios, dando cuenta de la gestión de la sociedad, sus objetivos, estrategias y actividades a sus miembros.

k) Principio de Lealtad y Confidencialidad

Las relaciones entre GRUPO SUPERA y sus empleados, proveedores y clientes, se rigen por la buena fe, la lealtad y la fidelidad, propias de quienes en general comparten intereses y objetivos comunes.

Las personas vinculadas a GRUPO SUPERA y, en particular, los empleados y directivos están obligados a proteger la información, confidencial o reservada de que sean conocedores por razón de su cargo y a no usarla fuera del ámbito de su relación laboral, ni revelarla a terceros sin el previo consentimiento escrito de la empresa, excepción hecha de aquellas solicitudes de información que le sean exigidas por autoridad judicial o administrativa en términos legales.

GRUPO SUPERA garantizará a sus empleados, proveedores, clientes y a cualesquiera terceros que con ella tengan relación el fiel cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, adoptando las pertinentes medidas para que dicha normativa tenga plena eficacia.

Además, en GRUPO SUPERA damos especial importancia a la protección de todos los datos de carácter personal de nuestros usuarios, siguiendo exhaustivamente todas las recomendaciones en esta materia de los organismos nacionales e internacionales, y asegurándonos de que el modo en que GRUPO SUPERA usa los datos de carácter personal es totalmente adecuado a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, todos los empleados de GRUPO SUPERA han suscrito los correspondientes acuerdos de confidencialidad con la entidad a fin de salvaguardar toda la información a su alcance como consecuencia del ejercicio de sus funciones, comprometiéndose todos ellos a mantener el más estricto secreto profesional.

Los medios informáticos facilitados por GRUPO SUPERA a sus empleados, deberán ser utilizados exclusivamente como herramientas de trabajo. Queda expresamente prohibido la instalación de aplicaciones informáticas sin la correspondiente licencia, o que no se adecuen a la legislación vigente, así como cualquier otro uso que de ellos se haga y que sea contrario a los principios de responsabilidad y buena fe.

No obstante, las medidas de supervisión y control que en su caso se lleven a cabo por parte de la empresa implementarán, en todo caso, respetando la intimidad y privacidad de las personas vinculadas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es aplicable a toda persona física o jurídica vinculada con GRUPO SUPERA, independientemente de la función y cargo que desempeñe (Órgano de administración, apoderados, personal laboral, etc.)

El comportamiento de todo el personal que preste sus servicios profesionales en GRUPO SUPERA se ajustará al espíritu de este Código Ético, respetando sus valores y cumpliendo con sus disposiciones.

Asimismo, este Código será extensivo a toda persona física o jurídica relacionada con las sociedades del grupo (proveedores, intermediarios, etc.) a quien resulte relevante exigir su adhesión.

El Código está especialmente dirigido a fomentar un comportamiento profesional, ético y responsable, así como para preservar la integridad y reputación de GRUPO SUPERA.

Toda persona vinculada con GRUPO SUPERA anteriormente descrita deberá asumir por escrito una declaración de compromiso en la que certifica haber leído y comprendido el mismo y su compromiso de adherirse a lo establecido en el mismo.

3. CONFLICTO DE INTERESES

Las actuaciones llevadas a cabo por GRUPO SUPERA con personas o sociedades que mantienen relaciones comerciales con la sociedad (clientes, proveedores, etc.) se

encuentran motivadas por el propio interés de la sociedad y no por intereses o relaciones personales.

Estaremos ante un supuesto de conflicto de intereses cuando las personas vinculadas a GRUPO SUPERA tienen intereses que podrían perjudicar el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier posible acuerdo que redunde en su propio beneficio o de cualquier persona relacionada a éste (parientes, conocidos, amigos...).

GRUPO SUPERA cree firmemente que la relación con sus empleados, proveedores y clientes tiene que basarse en la lealtad mutua, que nace de un conjunto de intereses comunes.

Si un conflicto de intereses se llega a producir, tal circunstancia deberá ser comunicada, por parte de quien haya tenido noticia de ella, con carácter inmediato a GRUPO SUPERA, a los efectos de buscar una solución a la mayor celeridad.

4. RELACIONES CON EMPLEADOS

GRUPO SUPERA es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida familiar, personal y laboral, promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales e impulsa medidas tendentes a facilitar la conciliación.

Todos los empleados serán informados de los principios sobre los que se basa su desarrollo profesional y objetivos de la empresa, actuando con profesionalidad, lealtad y defendiendo los intereses de la sociedad e informando a sus superiores, antes de cualquier toma de decisión de aquellas circunstancias que pudiesen afectar una actuación independiente o que pudiese generar un conflicto de interés.

GRUPO SUPERA respetará el derecho a la intimidad de sus empleados, velando por la protección de sus datos de carácter personal y garantizando la confidencialidad respecto a la relación laboral que les vincula.

En cualquier caso, GRUPO SUPERA garantizará en todo momento el derecho a la desconexión digital de sus empleados conforme a lo establecido en el art. 88 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, los empleados de GRUPO SUPERA adoptarán las medidas de seguridad exigidas respecto al tratamiento de los datos personales de clientes y proveedores o, incluso, de los datos personales de los que los clientes de GRUPO SUPERA sean responsables, guardando el secreto profesional correspondiente conforme a la normativa vigente en cada momento.

GRUPO SUPERA proporcionará a sus empleados bienes, recursos y medios corporativos necesarios para el correcto desarrollo de sus obligaciones laborales y el correcto funcionamiento empresarial.

Todos los empleados cumplirán rigurosamente las normas de salud de seguridad y salud en el trabajo. Además, colaborarán en el cumplimiento de las normas laborales aplicables y en la prevención, detección y erradicación en las posibles irregularidades.

Del mismo modo, es la intención y el deber de GRUPO SUPERA proporcionar un ambiente de trabajo libre de cualquier clase o modalidad de acoso, ya sea laboral, sexual o contra la integridad moral.

Asimismo, los empleados de GRUPO SUPERA deberán abstenerse de ejercer cualquier tipo de actividad o conducta que pudiera ser susceptible o sospechosa de cohecho activo o corrupción entre particulares.

Los empleados deberán saber que el ofrecimiento o entrega de dádivas o beneficios impropios con el fin de influir sobre la decisión de su receptor, no solo será objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con el presente código disciplinario interno de GRUPO SUPERA, sino que, además, podría ser constitutiva de una infracción penal.

5. RELACIÓN CON CLIENTES/USUARIOS

GRUPO SUPERA se comunicará con sus clientes de un modo claro y transparente, velando por la satisfacción de los mismos en relación con la calidad de los servicios ofertados, compitiendo en el mercado y realizando campañas de marketing conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

GRUPO SUPERA pone a disposición de sus empleados los medios necesarios con el fin de que las relaciones con sus clientes mantengan los estándares de calidad y compromisos adquiridos y, en particular, aplicando las normas de transparencia, información y protección.

Las relaciones mantenidas con los clientes deberán documentarse debidamente, formalizando los contratos que correspondan en los que quede especificados los derechos y obligaciones asumidos por las partes en virtud de la relación mantenida.

6. RELACIÓN CON PROVEEDORES

La selección de proveedores de GRUPO SUPERA se realizará siguiendo criterios de objetividad e imparcialidad evitando cualquier tipo de conflicto de interés.

En el supuesto de que los proveedores de GRUPO SUPERA tengan, en el desarrollo de sus funciones, acceso a datos personales titularidad de los clientes de GRUPO SUPERA, deberán comprometerse a aplicar medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración,

pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya sea por acciones humanas o del medio físico o natural.

Asimismo, GRUPO SUPERA compartirá con sus proveedores los principios rectores del presente Código a fin de hacerlos partícipes de los compromisos y principios adquiridos.

7. RELACIONES CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Las personas vinculadas a GRUPO SUPERA se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de un modo respetuoso, lícito y ético, documentando todas las decisiones adoptadas con el fin de acreditar el cumplimiento de las medidas internas.

Así, ningún empleado o directivo de GRUPO SUPERA podrá ofrecer, conceder o aceptar dádivas o beneficios impropios a cualquier autoridad o funcionario, cualquiera que sea su naturaleza, salvo aquellos objetos que por su escaso valor o relevancia sean proporcionados de manera transparente o con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables y esporádicos.

8. PREVENCIÓN DE FRAUDE Y PUBLICIDAD ENGAÑOSA

GRUPO SUPERA será honesto con todos aquellos terceros con los que mantenga un vínculo comercial o profesional, aportándoles siempre una información veraz, clara, útil y precisa al comercializar los productos de GRUPO SUPERA, y prohibiendo la realización, proposición o estimulación de prácticas consideradas como publicidad engañosa.

Para ello, GRUPO SUPERA pone a disposición del público la información suficiente y todos los mecanismos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a todas las sugerencias o reclamaciones recibidas.

9. DERECHOS DE LOS SOCIOS/ACCIONISTAS

GRUPO SUPERA desarrolla su actividad respetando la normativa societaria vigente, creando valor en beneficio de los socios, de conformidad con el interés social.

Asimismo, pondrá permanentemente a disposición de los socios canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información útil, completa y adecuada sobre la evolución de la sociedad.

10. PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las personas vinculadas a GRUPO SUPERA velarán, en todo caso, por el uso legal y responsable de los signos y contenidos distintivos sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial, ya sean propios o ajenos.

En particular, las personas vinculadas a GRUPO SUPERA adoptarán las medidas necesarias para proteger el derecho a la propiedad intelectual e industrial de aquel contenido protegido por derechos de autor, patentes, marcas, dominios, extracción de bases de datos y conocimientos técnicos especializados a los que tenga acceso como consecuencia de sus funciones profesionales y empresariales.

Los desarrollos de software, programas de ordenador, aplicaciones informáticas y bases de datos desarrolladas por el personal de GRUPO SUPERA en el marco de su relación laboral, así como los informes, trabajos y recursos, serán propiedad exclusiva de GRUPO SUPERA.

11. PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL USO DE LOS MEDIOS DE LA EMPRESA

GRUPO SUPERA como Responsable y, en su caso, Encargado del Tratamiento, tiene la obligación de proteger los datos e información generada por todas las personas vinculadas a la sociedad.

Además, mantiene el firme compromiso de proteger de un modo absoluto los datos personales de los miembros que forman parte de GRUPO SUPERA, procurando que el personal vinculado de manera directa o indirecta se abstenga de utilizar en beneficio propio cualquier información o documentación obtenida como consecuencia del ejercicio de sus funciones, de modo que se mantenga la absoluta confidencialidad y deber de secreto.

GRUPO SUPERA se compromete a formalizar con sus proveedores y personal de la empresa los oportunos contratos de confidencialidad y deber de secreto. En el supuesto de que existan filtraciones, aplicará las medidas y sanciones que correspondan según la gravedad de la vulneración realizada.

Asimismo, GRUPO SUPERA procurará que todo el personal vinculado utilice diligentemente los medios puestos a su disposición por la empresa para el desarrollo de sus funciones, a fin de evitar el acceso no autorizado y salvaguardar el contenido de los dispositivos.

En todo caso, GRUPO SUPERA deberá expresamente tener establecidas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya sea por acciones humanas o del medio físico o natural.

12. TRANSPARENCIA

GRUPO SUPERA rige su negocio por criterios de objetividad y transparencia, premisa para establecer relaciones de confianza con sus clientes, proveedores, socios y demás

personal vinculado, dando cuenta de la gestión de la empresa, sus objetivos, estrategias y actividades a sus miembros.

En lo que respecta a la contabilidad de GRUPO SUPERA, todo el personal vinculado que cuente con responsabilidades económico-financieras y contables, tendrá la obligación de contabilizar de un modo apropiado, emitiendo informes financieros transparentes garantizando el estricto cumplimiento de la normativa vigente y, en particular, de carácter societario.

13. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular, en la Ley 10/2010, de prevención de blanqueo de capitales, se considerará como blanqueo de capitales, la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

En particular, se considerarán blanqueo de capitales las siguientes actividades:

- a) La conversión o la transferencia de bienes, con el conocimiento de que los mencionados bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, con el conocimiento que los mencionados bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- c) La adquisición, posesión o utilización de bienes, con el conocimiento, en el momento de la recepción de los mismos, que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Se considerará que hay blanqueo de capitales, aunque las actividades que hayan generado los bienes se hubiesen desarrollado en el territorio de otro Estado.

Se entenderá por bienes procedentes de una actividad delictiva todo tipo de activos, la adquisición o posesión de los que tengan su origen en un delito, tanto materiales como inmateriales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como los documentos o instrumentos jurídicos con independencia de su forma, incluidas la electrónica o la digital, que acrediten la propiedad de los mencionados activos o un derecho sobre los mismos, con inclusión de la cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública.

Asimismo, la Ley 10/2010 dispone que se entenderá por financiación del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

Se considerará que existe financiación del terrorismo aun cuando el suministro o la recogida de fondos o bienes se hayan desarrollado en el territorio de otro Estado

Se entenderá por bienes procedentes de una actividad delictiva todo tipo de activos cuya adquisición o posesión tenga su origen en un delito, tanto materiales como inmateriales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como los documentos o instrumentos jurídicos con independencia de su forma, incluidas la electrónica o la digital, que se acrediten la propiedad de dichos activos o un derecho sobre los mismos, con inclusión de la cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública.

GRUPO SUPERA manifiesta su firme compromiso de que en el desarrollo de sus actividades profesionales y comerciales no realizará prácticas que puedan ser consideradas irregulares o provenientes de actividades ilícitas o criminales.

13. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO

A efectos de asegurar la confidencialidad y ayudar en el descubrimiento de posibles infracciones, se pone a disposición de todas las personas vinculadas con GRUPO SUPERA la dirección de correo electrónico: “canaletico@centrosupera.com”

Asimismo, podrán dirigirse al Comité de Control y Seguimiento, quien tiene la obligación de actuar con el más alto nivel de confidencialidad en relación con las quejas recibidas.

GRUPO SUPERA ha implantado un Protocolo de Canal de Denuncias donde se detalla el procedimiento a seguir y los principios que lo rigen y que se hará llegar a todos los miembros y personal de GRUPO SUPERA junto con el presente Código, siendo igualmente publicado en la página web <http://gruposidecu.com/canal-denuncias/> para que sea accesible a cualquier usuario.